

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

1. Bogotá D.C., noviembre de 2023

2. Doctor (a) MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS

3. Marque con una X:

MODIFICACIÓN ☐ SUSPENSIÓN ☒ CESIÓN ☐ TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐

4. INDIQUE (SÓLO SI APLICA) QUÉ CLÁUSULA CONTRACTUAL SE MODIFICARÁ:

5. No. ORDEN/ CONTRATO	Contrato No. 7959-2022
6. NOMBRE CONTRATISTA	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA
7. NIT/CEDULA	800.152.502-1
8. OBJETO	<i>Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana N° 3 la modificación de la licencia de construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio N° 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud”.</i>
SUPERVISOR	DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

ANTECEDENTES

1. El Contrato No. 7959 de 2022, fue suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y la sociedad FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, el pasado 28 de julio de 2022, con un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.
2. Con ocasión de lo anterior, el Acta de Inicio del contrato fue suscrita el pasado 13 de agosto de 2022, por lo que su vigencia inicial se extendió hasta el pasado 12 de noviembre de 2022.
3. El pasado 11 de noviembre de 2022, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 1 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de cuarenta (40) días, hasta el **22 de diciembre de 2022**.
4. El pasado 22 de diciembre de 2022, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 2 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de sesenta (60) días calendario, **hasta el 20 de febrero de 2023**. A su vez, se realizó el Modificadorio No. 1, en el sentido de modificar la forma de pago establecida en la Cláusula Cuarta del contrato
4. El pasado 20 de febrero de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 3 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de tres (3) meses, contados a partir 21 de febrero de 2023 hasta el **20 de mayo de 2023**.

 <p>Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.</p>	<p>SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS</p>	Versión:	5	 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

5. El pasado 19 de mayo de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 4 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de tres (3) meses, contados a partir 21 de mayo de 2023 hasta el **20 de agosto de 2023.**

6. El pasado 18 de agosto de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Prórroga No. 5 del Contrato No. 7959 de 2022, donde se amplió su vigencia por el término de dos (2) meses, contados a partir 21 de agosto de 2023 y hasta el **20 de octubre de 2023.**

7. El pasado 20 de octubre de 2023, los extremos contractuales suscribieron la Suspensión No. 1 del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de octubre de 2023, y hasta el 19 de noviembre de 2023, reiniciándose actividades a partir del **20 de noviembre de 2023.**

JUSTIFICACIÓN

La sociedad **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, a través de oficio de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por la señora ANGELA MARGARITA CUERVO M., en su calidad de Representante Legal de la empresa en referencia, ha solicitado la prórroga de la suspensión del Contrato 7959 de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones:

“(…)

Por medio de la presente, me permito informar que a la fecha no se ha recibido notificación oficial de la curaduría, frente a la modificación de la Licencia de Construcción, que hace referencia al cumplimiento del objeto definido en el Contrato No. 7959 de 2022.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y habida cuenta que no se han superado los hechos que motivaron la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, solicitamos la prórroga de la suspensión por un mes, contado a partir del 20 de noviembre de 2023 y hasta el 19 de diciembre de 2023. Paralelamente se continuarán haciendo las gestiones de seguimiento y acompañamiento, a efectos de obtener respuesta al trámite en referencia.

(…)”.

Sobre la trazabilidad de las gestiones a cargo de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, de conformidad con la información aportada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se tiene la siguiente información:

- El proyecto quedó radicado en la curaduría No. 4, luego de los inconvenientes presentados en la curaduría No. 3 al pasar jurídicamente a ser la curaduría No. 1.
- El proyecto fue radicado con el número **11001-4-23-0443.**
- El 15 de mayo se recibieron observaciones al proyecto de parte de la curaduría.
- Se efectuó la investigación de documentación requerida por la curaduría, efectuando diferentes gestiones para su consecución.
- Se hizo entrega de la documentación y planimetría requerida por la curaduría.

	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

- Al 22 de junio de 2023, no se había recibido respuesta de los profesionales de arquitectura y estructuras.
- Se solicita prórroga a la curaduría No. 4 por quince días adicionales.
- El pasado 11 de julio de 2023, se agendó reunión por parte de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, con el arquitecto encargado del proyecto, para hacer entrega de la documentación en la especialidad de arquitectura y en la especialidad de estructuras.
- A pesar del constante acompañamiento y seguimiento, a la fecha, no se ha notificado respuesta de fondo en cuanto a la solicitud radicada ante la Curaduría No. 4

VERIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Sobre la suspensión del **Contrato No. 7959 de 2022**, es oportuno indicar lo establecido en su Clausula Vigésima, la cual señala lo siguiente:

“(…)

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión

(…)”. (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En cuanto a los deberes contractuales a cargo de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, en el marco de la ejecución del **Contrato No. 7959 de 2022**, señala en su Cláusula Octava, la siguiente:

“(…)

1. Elaborar los diseños de las cubiertas livianas perimetrales (piso 3) y la cubierta de área técnica (terrazza piso 4) de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de Tintal Patio Bonito. 2. Aplicar las disposiciones de la NSR10. 3. Suscribir previa aprobación de la supervisión del proceso, documento de modificación de la Licencia de Construcción LC 11001-3-19-1015 para iniciar el trámite ante la Curaduría Urbana N° 3, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. 4. Realizar el seguimiento al estado del trámite ante la Curaduría Urbana N° 3, y poner en conocimiento del supervisor cada una de las observaciones presentadas por la curaduría. 5. Atender en debida forma cada una de las observaciones presentadas por la Curaduría Urbana N° 3 para el trámite de modificación de la Licencia de Construcción, y presentar para aprobación del supervisor del contrato cada una de las respuestas otorgadas. 6. Adelantar las demás necesarias para la obtención de la modificación de la Licencia de Construcción LC 11001-3-19-1015. 7. Presentar informes de avance de acuerdo con las solicitudes del supervisor del proceso. 8. ar

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 9. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. 10. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 11. La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente proceso. 12. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso.

(...)” (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

De acuerdo a lo establecido contractualmente, y considerando que por parte de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, se está adelantando el trámite de modificación de Licencia Urbanística ante la Curaduría No. 4 de la ciudad de Bogotá D.C., se ha mencionado en su solicitud de prórroga de la suspensión que la misma se presenta en razón de que dicho Ente de verificación de normas urbanísticas, a la fecha no ha aportado respuesta de fondo al trámite que se ha radicado, razón por la cual se considera oportuno prorrogar la suspensión, hasta tanto no se obtenga respuesta definitiva, requiriendo paralizar el Contrato No. 7959 de 2022, **por el término de un (1) mes, a partir del 20 de noviembre de 2023 y hasta el 19 de diciembre de 2023, o antes si desde la Curaduría No. 4, se obtiene respuesta definitiva.**

En este sentido, es importante precisar que **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, en su solicitud de prórroga de la suspensión ha informado que se continuará con el seguimiento respectivo, a efectos de garantizar el trámite en ante la curaduría, **evidenciándose que se encuentra el mismo supeditado a un tercero (Curaduría No. 4)**, hecho que soporta la necesidad de paralizar el contrato, hasta tanto no se brinde respuesta definitiva.

Además, esto origina la necesidad de continuar con la suspensión de obligaciones del Contrato No. 7959 de 2022, hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento del objeto contractual termine o sea removido, es decir, que la Curaduría Urbana No. 4, de respuesta definitiva frente a la modificación de la Licencia Urbanística. Así mismo, es oportuno prorrogar la suspensión del contrato, en razón al principio general de conservación del mismo, hasta que se remueva el obstáculo que impide el cumplimiento del objeto contractual, es decir, la finalización del trámite ante en Ente en referencia.

Con ocasión de lo mencionado anteriormente y como fundamento jurídico, debe tenerse en cuenta que los contratos estatales pueden ser suspendidos. Como fundamento jurisprudencial, el Consejo de Estado, órgano de cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, mediante Sentencia No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), del 05 de julio de 2016, ha dicho respecto a la suspensión del contrato estatal, lo siguiente:

“Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y “en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

En tomo a esta definición y a la naturaleza misma de la fuerza mayor y del caso fortuito han surgido en nuestro medio algunas discusiones sobre la identidad jurídica de estos dos institutos. A pesar de las diferencias, doctrina y jurisprudencia coinciden en que la fuerza mayor y el caso fortuito son supuestos normativos que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos. Sin embargo, en materia de contratación estatal, más allá

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

de la exoneración de las obligaciones, la fuerza mayor y el caso fortuito son institutos que obligan a hacer distinciones en razón de su naturaleza, su intensidad y sus efectos. En efecto, hay eventos de fuerza mayor de carácter externo, irresistible e imprevisible, cuya intensidad lleva a que se produzca una terminación anormal del contrato por imposibilidad en su continuación. Pero también hay situaciones calificadas como fuerza mayor, que no imposibilitan la continuación en la ejecución del contrato, sino que la hacen excesivamente gravosa y de las que emerge el derecho de las partes al mantenimiento de la ecuación económica del contrato. Estas alteraciones están relacionadas con la teoría del hecho del príncipe y de la imprevisión. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en materia de distribución de riesgos previsibles a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, fuerza mayor y caso fortuito son en la ley civil modos de extinguir las obligaciones y constituyen en la contratación estatal eximentes de responsabilidad.

Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual". (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Igualmente, como sustento de derecho a nivel jurisprudencial, mediante providencia No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), del 05 de julio de 2016, el Consejo de Estado, refiere en cuanto a los límites y fundamento de la suspensión del Contrato Estatal, lo siguiente:

"(...)

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

(...)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

Con fundamento en la solicitud de **FELIZZOLA INGENIERIA LTDA**, solicitamos dar trámite a la prórroga de la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de noviembre de 2023, y hasta el 19 de diciembre de 2023, reiniciándose actividades a partir del 20 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se desplaza el término de ejecución de contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2023.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	2/05/2022	
		Código:	18-02-FO-0001	

La presente suspensión no causa erogación para ninguno de los extremos contractuales.

SOLICITUD

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de noviembre de 2023, y hasta el 19 de diciembre de 2023, reiniciándose actividades a partir del 20 de diciembre de 2023.

En consecuencia, se desplaza el término de ejecución de contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2023.

La presente suspensión no causa erogación para ninguno de los extremos contractuales.



DIANA MILENA MENDIAVELSO DIAZ
Supervisora

Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Revisó: Yasser Perdomo - Coordinador proyectos infraestructura

Elaboró y revisó: Juan Carlos Gómez, Abogado Contratista de la oficina Desarrollo Institucional

ANEXOS: Solicitud de Contratista FELIZZOLA INGENIERIA LTDA – 20 de noviembre de 2023

1. Coloque la fecha de la solicitud formato día/mes/año.
2. Dirija la solicitud a la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
3. Marque con una X en el cuadro que corresponda.
4. Indique, sólo si aplica, la cláusula a modificar. Si no, omita el campo
5. Digite el número y vigencia del contrato
6. Digite el nombre completo del contratista tal y como aparece en el contrato suscrito.
7. Digite el Número de identificación del contratista (NIT o cédula) tal y como aparece en el contrato suscrito.
8. Digite el objeto contractual tal y como aparece en el contrato suscrito.
9. Justifique debidamente la modificación
10. Diligencie su nombre como supervisor del contrato y el cargo que desempeña
11. Diligencie el nombre del apoyo a la supervisión, sólo si aplica, si no, omita el campo
12. Diligencie el nombre del Interventor y la firma Interventora, sólo si aplica, si no, omita el campo.
13. Diligencie el nombre del Director o Jefe de Oficina, según corresponda
14. Anexe el formato 18-02-FO-0007 Certificación de cumplimiento y o informe parcial de supervisión debidamente diligenciado y demás documentos importantes y que soporten la solicitud. Si se trata de una Terminación anticipada se debe anexar el Informe Final de Supervisión.

Bogotá, noviembre 19 de 2023

Señora

DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ

Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Bogotá D.C.

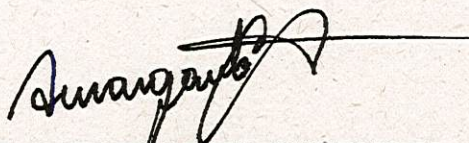
Ref. Contrato No. **7959-2022** Objeto *"Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana No. 3 la modificación de la licencia de - construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio No. 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital del Salud"*.

Asunto. Solicitud de no levantamiento de Suspensión del **Contrato No. 7959-2022.**

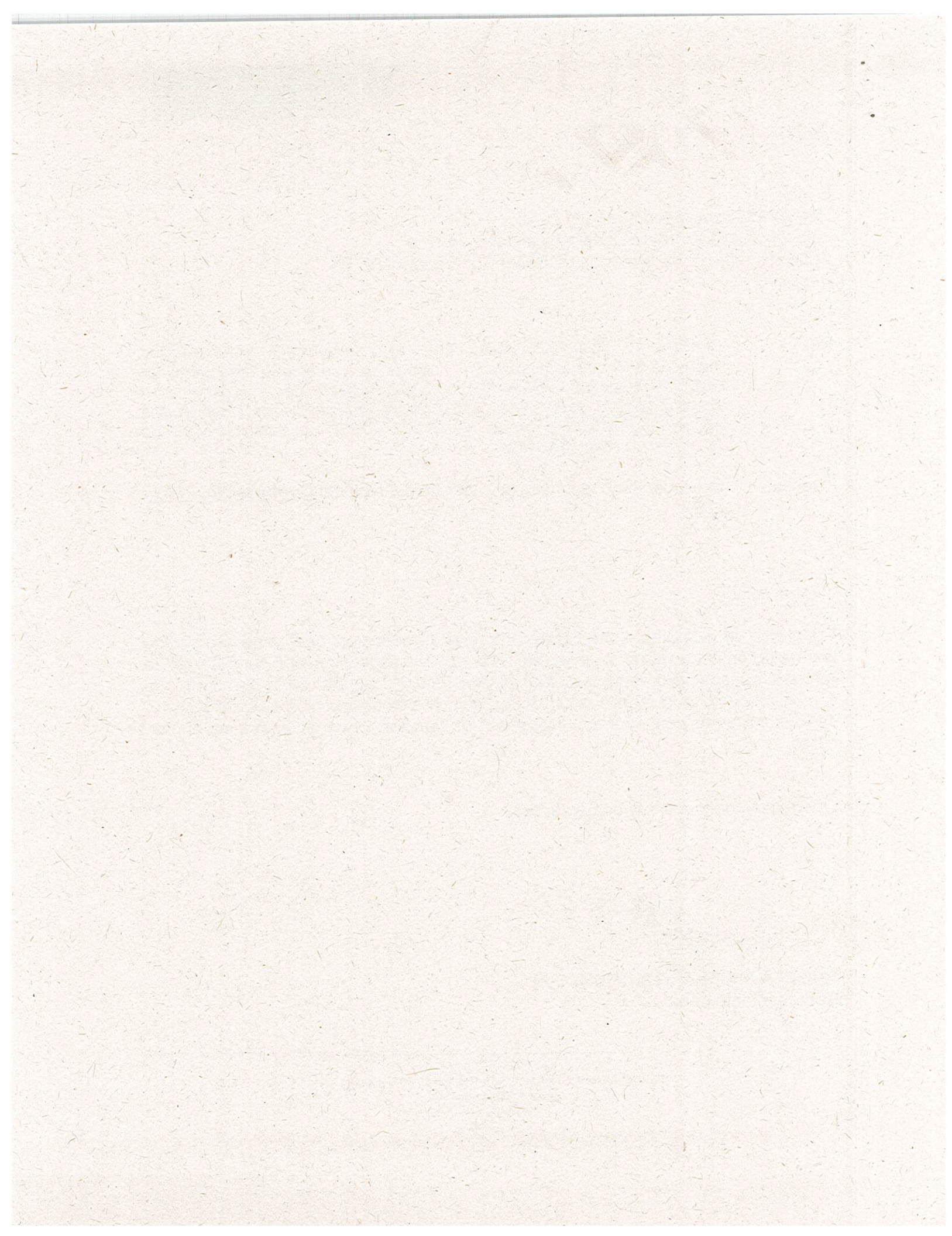
Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito informar que debido a que no se han surtido los requerimientos para el levantamiento de la suspensión del contrato de la referencia, específicamente la comunicación formal por parte de la curaduría No. 4, con respecto a la modificación de la licencia de construcción LC 11001-3-19-1015, solicitamos continuar con la suspensión hasta el 21 de diciembre del año en curso.

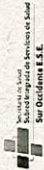
Quedamos atentos a sus comentarios



ANGELA MARGARITA CUERVO M.
Representante Legal.



<div><div><div></div><div>Sur Occidente E.S.E.</div></div><div><div>Sur Occidente E.S.E.</div><div>Sur Occidente E.S.E.</div></div></div>		<div>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN</div>		<div>3</div>	<div>30/09/2023</div>	<div>18-02-FO-0007</div>					
<div>Sur Occidente E.S.E.</div>		<div>Sur Occidente E.S.E.</div>		<div>3</div>	<div>30/09/2023</div>	<div>18-02-FO-0007</div>					
<div>CERTIFICACIÓN: ☒ X</div>		<div>INFORME PARCIAL: _____</div>		<div>Marque con una (X) según corresponda</div>							
<div>CONTRATO No. 7959-2022</div>		<div>FECHA DEL INFORME : Nov 20-2023</div>									
<div>FUNCIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN</div>											
<div>1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO U ORDEN</div>											
<div>Contratista:</div>	<div>FELIZZOLA INGENIERIA LTDA</div>	<div>NIT O C.C</div>	<div>NIT N° 800.152.502-1</div>	<div>Valor Inicial:</div>	<div>\$44.030.000</div>	<div>Fecha de Inicio:</div>	<div>agosto 13 -2022</div>	<div>Fecha de Terminación:</div>	<div>12/11/2022</div>		
<div>Representante Legal:</div>	<div>ANGELA MARGARITA CUERVO MERCHAN</div>	<div>Cédula Representante</div>	<div>N° 5.1748.938</div>	<div>Adición 1:</div>	<div></div>	<div>Prórroga 1: 40 días calendario</div>	<div>13/11/2022</div>	<div>22/12/2022</div>			
<div>Objeto del Contrato u orden:</div>	<div>* Elaborar y suscribir los diseños de las cubiertas livianas perimetrales y la cubierta de área técnica para presentar ante la Curaduría Urbana N° 3 la modificación de la licencia de construcción LC 11001-3-19-1015, en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante convenio N° 2727511-2021, suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud *</div>										
<div>Duración Inicial</div>	<div>Tres meses</div>										
<div>Disponibilidades Números</div>	<div>1289-24 Junio 2022</div>	<div>Registros Presupuestales</div>	<div>27488-28 Julio 2022</div>								
<div>Rubro presupuestal</div>	<div>INFRAESTRUCTURA</div>		<div>CÓDIGO</div>								
<div>Valor Total:</div>				<div>\$44.030.000</div>			<div>Fecha Terminación actual:</div>			<div>20/10/2023</div>	
<div>FUNCIONES TÉCNICAS DE LA SUPERVISIÓN</div>							<div>2. AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN</div>				
<div>INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES</div>							<div>ASPECTOS RELEVANTES EN ESTE PERIODO</div>				
<div>No. INFORME/CERTIF.</div>	<div>ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE PERIODO</div>	<div>CENTRO DE COSTO</div>	<div>CUMPLIDO</div>	<div>SI</div>	<div>NO</div>	<div>Oportunidad de entrega</div>	<div>SI: x</div>	<div>NO: N/A</div>	<div>Cumplimiento de documentación tramitada o presentada</div>	<div>SI: x</div>	<div>NO: NO</div>
<div>1</div>	<div>REALIZACION DE ACTIVIDADES PROPIAS EN LA ELABORACION DE DISEÑOS PARA LAS CUBIERTAS PERIMETRALES DE LA USS TINTAL</div>			<div>x</div>		<div>Respuesta de Imprevistos y Emergencias</div>	<div>SI: x</div>	<div>NO: N/A</div>	<div>Cumplimiento calidad de la prestación</div>	<div>SI: x</div>	<div>NO: NO</div>
<div>Observaciones:</div>											
<div>Antecedentes: La sociedad FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, a través de oficio de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la señora ANGELA MARGARITA CUERVO M., en su calidad de Representante Legal de la empresa en referencia, ha solicitado la suspensión del Contrato 7959 de 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones: "(...) Por medio de la presente, me permito solicitar la suspensión del Contrato No. 7959-2022, de la consultoría de la referencia, debido a que a la fecha no hemos obtenido respuesta de la radicación, por lo tanto, solicitamos la suspensión del contrato, por un término de un (1) mes o antes si por parte de la curaduría se obtiene respuesta frente a la modificación de la Licencia urbanística. Entre tanto, y con ocasión del seguimiento que le asiste a Felizzola Ingeniería Ltda, con ocasión de la celebración del contrato en asunto, se continuará con el seguimiento respectivo, a efectos de garantizar el trámite en referencia. (...)". Sobre la trazabilidad de las gestiones a cargo de FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, de conformidad con la información aportada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se tiene la siguiente información:</div>											
<div><ul style="list-style-type: none">El proyecto quedó radicado en la curaduría No. 4, luego de los inconvenientes presentados en la curaduría No. 3 al pasar jurídicamente a ser la curaduría No. 1.El proyecto fue radicado con el número 11001-4-23-0443.El 15 de mayo se recibieron observaciones al proyecto de parte de la curaduría.Se efectuó la investigación de documentación requerida por la curaduría, efectuando diferentes gestiones para su consecución.Se hizo entrega de la documentación y planimetría requerida por la curaduría.Al 22 de junio de 2023, no se había recibido respuesta de los profesionales de arquitectura y estructuras.Se solicita prórroga a la curaduría No. 4 por quince días adicionales.El pasado 11 de julio de 2023, se agendó reunión por parte de FELIZZOLA INGENIERIA LTDA, con el arquitecto encargado del proyecto, para hacer entrega de la documentación en la especialidad de arquitectura y en la especialidad de estructuras.</div>											
<div>Solicitud: A pesar del constante acompañamiento y seguimiento al proceso de emisión para la licencia de construcción bajo el objeto del Cto N°7959-2022, a la fecha, no se ha notificado respuesta, emitido resolución o documento físico por parte de la curaduría urbana N°4, en cuanto a la solicitud radicada, por tanto se solicita la prórroga de la suspensión al contrato N°7959-2022 por el término de un mes (1) desde el 20 de noviembre 2023 - hasta el 19 de diciembre 2023, toda vez que aun no se surten los argumentos requeridos para levantar la suspensión.</div>											
<div>FUNCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SUPERVISIÓN</div>											

 Ministerio de Salud Gobierno de la República de Colombia		CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN				Versión: 3 Fecha de aprobación: 30/09/2023 Código: 18-02-FO-0007		 Ministerio de Salud Gobierno de la República de Colombia	
3. INFORMACIÓN DE FACTURA O CUENTAS									
No.	No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA DE FACTURA O CUENTA COBRO	PERIODO FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	VALOR FACTURA O CUENTA DE COBRO CERTIFICADO	ACUMULADO EJECUTADO	SALDO	% EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
1	FE 76	13-01-2023	13 ago 2022 hasta 13 ene 2023	13-01-2023	35.224.000	35.224.000	8.806.000	80%	
2								0%	
3								0%	
4								0%	
5								0%	
TOTAL					35.224.000		44.030.000	0%	
4. VERIFICACIÓN GARANTÍAS									
Existencia de Garantías									
					SI:	☒	NO:	☐	
COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO									
CERTIFICÓ									
Prorrogar la suspensión del Contrato No. 7959 de 2022, por el término de un (1) mes, contados a partir del 20 de noviembre de 2023, y hasta el 19 de diciembre de 2023, reiniciándose actividades a partir del 20 de diciembre de 2023. En consecuencia, se desplaza el término de ejecución de contrato, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2023.									
EJECUCIÓN DEL CONTRATO									
CONCEPTO		VALOR EN LETRAS			VALOR EN NÚMEROS				
Valor ejecutado		Treinta y Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Pesos M/CTE			\$				35.224.000
Saldo por ejecutar		Ocho Millones Ochocientos Seis Pesos M/CTE			\$				8.806.000
VALOR TOTAL CERTIFICADO									
No. FACTURA (s) A PAGAR O CUENTA DE COBRO		FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO							
VALOR A PAGAR		N/A							
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:		Durante la ejecución del contrato no se ha presentado ningún inconveniente con los Servicios prestados por el contratista, hay cumplimiento del objeto del contrato, Durante la ejecución del mismo no se han presentado acciones de incumplimiento. Se anexa radicado ante curaduría en cumplimiento de la obligación contractual.							
ANEXOS: Oficio solicitud prorroga contratista									
FIRMA SUPERVISOR CONTRATO									
NOMBRE Y APELLIDOS									
C.C. No.									
CARGO/PERFIL									
ÁREA DE UBICACIÓN									
Elaboró: Yasser Kallí Arquitecto Contratista Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE									
Revisión Jurídica: Juan Carlos Gomez Abogado Contratista Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE									